



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**



VISTO:

Los hechos de público y notorio conocimiento ocurridos en la ciudad de Malvinas Argentinas durante los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2019, que implicaron un fenómeno meteorológico extraordinario e imprevisible por su magnitud, con intensas precipitaciones pluviales, que en un lapso corto de tiempo produjeron inundaciones y anegamientos de grandes dimensiones en diversas zonas de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que las torrenciales lluvias provocaron obstrucciones e intransitabilidad en la vía pública, deterioro de la infraestructura urbana y anegamiento de viviendas, teniendo incluso que evacuar a algunos vecinos de sus domicilios.

Que por tal motivo, se produjeron importantes daños en bienes públicos y privados, que han motivado requerimientos especiales y extraordinarios a los que cumple normalmente el municipio.

Que la situación de nuestra localidad frente a estos eventos meteorológicos se ve agravada por el modo en que están contruidos los sistemas de desagües pluviales de los barrios y zona rural aledañas de la ciudad de Córdoba, dado que las aguas superficiales de estos sectores del departamento Capital desembocan en nuestra ciudad.

Que, existiendo la posibilidad de que la situación pueda repetirse, atento que en época estival las lluvias son torrenciales y dados los fenómenos de público conocimiento vinculados al cambio climático, se hace necesario el acompañamiento de este Gobierno Municipal, mediante la adopción de políticas públicas activas que permitan asistir de manera oportuna a los damnificados y procuren mejorar la infraestructura de la Ciudad.

Que en ese sentido y frente a las particularidades de la situación, deben establecerse mecanismos jurídicos especiales que den respuesta a las necesidades, no sólo de los vecinos damnificados sino del colectivo social.



Que, al mismo tiempo, se hace necesario poder avanzar en la ampliación y mantenimiento de la infraestructura general de la ciudad, tales como mejoras en los sistemas de desagües, obras de cordón cuneta, mantenimiento de las calles existentes, entre otros.



Que, por otra parte, la magnitud, alcance y excepcionalidad de la situación descripta, su impacto en el tejido urbano y social, sumadas a la necesidad de una respuesta adecuada y eficaz, exigen prever que los recursos públicos para ello destinados sean suficientes y oportunos para el cumplimiento de los fines perseguidos, siempre en el marco del régimen jurídico vigente.

Que el marco legal vigente en la materia no alcanza a satisfacer los intereses públicos en juego frente a esta circunstancia especial, en tanto sus disposiciones no se ajustan adecuadamente a los principios de celeridad, sencillez, eficiencia y eficacia. Por lo que se hace necesaria la adecuación del marco normativo, a fin de poder dar una respuesta apropiada a una necesidad pública que no admite dilaciones.

Que frente a ello y asumiendo las obligaciones que imponen las circunstancias, se hace necesario la declaración de "*Emergencia ambiental de la Municipalidad de Malvinas Argentinas*", de modo que permita prever y dar un tratamiento especial a las consecuencias derivadas de los fenómenos meteorológicos ocurridos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°: 1178

Artículo 1º: DECLÁRESE la EMERGENCIA AMBIENTAL dentro del ejido municipal de la ciudad de Malvinas Argentinas por noventa días, con el fin de evitar y resolver las consecuencias derivadas de los fenómenos meteorológicos pluviales.



Artículo 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios y gestiones necesarios a fin de hacer cesar y prevenir las consecuencias que motivan la presente declaración de emergencia.

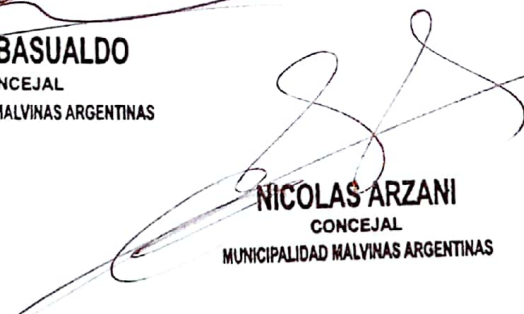


Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.

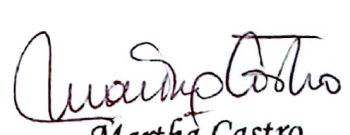
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 17 días del mes de Enero de 2020.-


PABLO BASUALDO

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


NICOLAS ARZANI

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Martha Castro

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Ana Mabel Altamirano

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvana González

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MIGUEL ANGEL ALMADA

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Elic. Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS